

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.
Radicación: 002 – 2017 – 01195 – 00.
Demandante: Orlando Castañeda Valero.
Demandado: Yessica Lorena Cardenas Ramirez.

En atención a lo solicitado por el ejecutante ORLANDO CASTAÑEDA VALERO, en coadyuvancia con la demandada YESSICA LORENA CARDENAS RAMIREZ, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca, de ORLANDO CASTAÑEDA VALERO., contra YESSICA LORENA CARDENAS RAMIREZ.

2º) Ordenar la cancelación del Embargo del bien trabado dentro del proceso, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

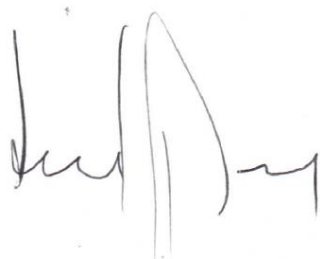
4º) Ordenar el desglose de la Primera Copia de la Escritura Publica N°. 0.154 del Dos de Febrero de Dos Mil Dieciséis (02-02-2016), de la Notaria Septima del Círculo de Ibagué. Títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la demandante con las constancias pertinentes.

5º) Direcciones electrónicas de las partes, no registran direcciones electrónicas, apoderado de la parte actora nestorvargas7404@yahoo.es.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.
_____ fijado en la secretaría del juzgado hoy
_____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____